

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200023500**

Superada la causal de interrupción del proceso, acorde a lo informado por la togada de la pasiva¹, este despacho reanuda las actuaciones.

En este orden, y a efectos de continuar el trámite de la instancia, nuevamente se cita a la audiencia inicial de que trata el Art 372 del CGP. Por lo anterior, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **23** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, por lo que deberá concurrir las partes y sus apoderados, se previene que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en la normatividad.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma LifesizeCloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

De ser necesaria la actualización de la identidad digital de los apoderados y/o partes, infórmese con suficiente antelación al despacho en el correo institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co, asimismo se insta al estricto cumplimiento de los deberes procesales establecidos en la ley 2213 de 2022 y arts. 78-14 y 103 del CGP.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consecutivo 26

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ed821ae7b0589422cd05c1a66da4b29da39f9fa44833817fae526954bcd235**

Documento generado en 28/07/2022 08:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>